



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2108

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 9 de Febrero de 2024

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado del miércoles 6 de diciembre de 2023, Cuarta Época, Año IX, No. 2063, Sección Legislativa, se publicó el Acuerdo número 120 fechado el 4 de diciembre de 2023, expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, donde apareció un error que afecta al mencionado decreto, mismo que se salva a continuación:

PÁGINA 4
DICE:

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Presidente: Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez
Secretaria: Dip. Laura Olimpia E. Baqueiro Ramos
Primer Vocal: Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa
Segunda Vocal: Dip. Daniela Guadalupe Martínez Hernández
Tercer Vocal: **Dip. Jesús Roberto Reyes Jiménez**

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

Presidenta: Dip. Abigail Gutiérrez Morales
Secretario: Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa
Primera Vocal: Dip. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala
Segundo Vocal: **Dip. Jesús Roberto Reye Jiménez**
Tercera Vocal: Dip. Leidy María Keb Ayala

DEBE DECIR:

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Presidente: Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez
Secretaría: Dip. Laura Olimpia E. Baqueiro Ramos
Primer Vocal: Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa
Segunda Vocal: Dip. Daniela Guadalupe Martínez Hernández
Tercer Vocal: **Dip. Jesús Humberto Aguilar Díaz**

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

Presidenta: Dip. Abigail Gutiérrez Morales
Secretario: Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa
Primera Vocal: Dip. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala
Segundo Vocal: **Dip. Jesús Roberto Reyes Jiménez**
Tercera Vocal: Dip. Leidy María Keb Ayala

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1 y 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 22 y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 1 fracción IV, 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo y 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, comunico:

Con motivo a que en los próximos días 12 y 13 de febrero de 2024 se celebrará las festividades del carnaval , señalados como inhábiles en el Calendario Oficial de Labores del ISSSTECAM 2024, la Licda. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora del Estado de Campeche, **acordó establecer el día 14 de Febrero de 2024 como día inhábil**, atendiendo a los festejos tradicionales del carnaval 2024, con la finalidad de que las tradiciones se celebren en familia y continúe la cultura de dichas fiestas, se tiene a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se suspenden las actividades públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, el día miércoles 14 de febrero del año 2024, por tener el carácter de día inhábil para los servidores públicos del Instituto, sin que corran plazos ni términos de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche y los Municipios de Campeche, reanudándose las labores el día jueves 15 de Febrero de 2024, para los efectos legales a que hayan lugar.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, e infórmese mediante oficio a cada una de las Direcciones que conforman el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma el Licdo. Manuel Enrique Pino Castilla, **Director General del ISSSTECAM**. Rúbrica



ASUNTO: RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, EN SESIÓN ORDINARIA, EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CC. YESSICA NIKITZA LIRA GÓMEZ Y LUIS JAVIER MENA MAGAÑA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA 1006/Q-161/2019.

“... COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - -

Del análisis de las constancias que obran en el expediente **1006/Q-161/2019**, relativo al escrito de inconformidad de la C. Yessica Nikiza Lira Gómez, en agravio propio y del C. Luis Javier Mena Magaña, en contra de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, particularmente de **elementos de la Policía Estatal**, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 45 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento Interno, no habiendo diligencias pendientes que realizar, con base en los hechos, evidencias, situación jurídica, observaciones y conclusiones, se considera que existen elementos de convicción suficientes que acreditan haberse cometido **violaciones a derechos humanos**, en agravio del quejoso, siendo procedente emitir **Recomendación (...)**

1. RELATO DE LOS HECHOS CONSIDERADOS COMO VICTIMIZANTES:

1.1. En principio, se transcribe el contenido de la queja que interpuso ante esta Comisión Estatal, la C. Yessica Nikitza Lira Gómez, de fecha 16 de julio de 2019:

“... Comparezco a manifestar los siguientes hechos: Que el día domingo 14 de julio de 2019, entre las 19:00 y 20:00 horas, me encontraba en un campo de fútbol en la colonia Fidel Velázquez, acompañada de mi pareja, mi hija menor y compañeros, cuando vi que se acercó una patrulla de la Secretaría Protección y Seguridad Ciudadana, de la cual observé que 4 policías descendieron de ella, acercándose a un compañero que estaba hablando por el celular y lo subieron a la camioneta, el compañero preguntaba el motivo por el cual lo estaban subiendo y un policía le señaló que fue reportado por orinar en vía pública, entonces me acerqué para que me entregara sus pertenencias, estaba tranquilo, no hizo ningún forcejeo y aun así lo golpearon, de ahí mi pareja Luis Javier comenzó a grabarlo, corrí a grabar las placas y es que bajan nuevamente como 3 policías, lo suben a la camioneta y lo golpean, me acerqué a él para que me diera su celular donde había grabado las evidencias, y fue que un policía me pateó, otro me tiró gas en la cara y el tercero me pateó la pierna, los compañeros y señoras, me llevaron para que me lavara la cara porque ese gas me estaba quemando como si fuera chile, una vez que me lavé fui con mi suegro a seguridad pública para preguntar y nos dijeron que no habían llevado a nadie, razón por la cual nos fuimos a la Fiscalía preguntando por mi pareja Luis Javier y su amigo, de nombre Ismael conocido como "Chamba", un señor que estaba de guardia, nos dijo que necesitábamos un comprobante o credencial de elector para revisar en sus archivos si existía en sus registros esas personas que buscábamos, le hablamos a mi cuñada quien mostró su credencial, entonces nos dijo el señor que si estaban ellos ahí, pero que hasta las dos de la mañana nos daría



información, porque debía primeramente declarar. Le comenté que yo quería levantar una denuncia, manifestando el señor que no había quien la levantara. Ayer a las 09:00 horas acudí nuevamente y me dijeron que no había declarado, dejaron pasar a mi suegro, a quien le contó mi pareja que estaba amenazado por los policías, que si decía algo le iría peor, lo obligaron a desbloquear el celular para que borrarán las evidencias, golpeándolo y le tiraron gas en su cara, todos los policías los golpearon, mi pareja se ve muy golpeado, lo sé porque su mamá me lo platicó. A la señora le proporcionaron el nombre y teléfono del policía que denunció a Ismael y a Luis Javier por el delito de lesiones, para que llegaran a un arreglo, esto para que le pagáramos los servicios médicos que requería por las lesiones que le causaron. La licenciada que nos atendió ayer, me dijo que hoy deben de salir, por lo que debo regresar al rato. ...” (Sic).

1.2. Asimismo, en el expediente de mérito obra el Acta Circunstanciada, de 18 de julio de 2019, en la que un Visitador Adjunto de este Organismo Autónomo, dejó registro de la entrevista sostenida con el presunto agraviado C. Luis Javier Mena Magaña, en las oficinas de este Organismo Estatal Autónomo, que textualmente señala:

“... Siendo la hora y fecha anteriormente señalada, encontrándome legalmente constituida en las instalaciones que ocupan esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, procedo a dejar constancia de la comparecencia espontánea del C. Luis Javier Mena Magaña, a efecto de manifestar lo siguiente: Que el día domingo 14 de julio de 2019, aproximadamente a las 19:30 horas, estaba en la colonia Fidel Velázquez, en el andador Oaxaca, cuando vi que llegaron los policías, se bajaron de su camioneta y de manera prepotente arrestaron a PAP¹, cuando lo quisieron subir, lo golpearon y a partir de eso, comencé a grabar, cuando se estaban yendo los policías, mi pareja me dijo que nos regresáramos con los demás amigos, yo iba detrás de ella y cuando se volteó, me agarraron 2 policías y me esposaron, fue ahí donde me subieron a la fuerza, cuando vieron que tenía el celular en la mano para dárselo a mi pareja, uno de ellos me agarró a golpes con puño en la espalda lado derecho, en el brazo y costillas, me quitaron el celular y golpearon a mi pareja con puño en el brazo izquierdo, le dieron una patada en la pierna derecha y le rociaron un gas en la cara. En el transcurso de que nos llevaban, nos golpearon con puños en la cara, a mí me dejaron lesiones, el rostro, que son visibles hasta el día de hoy, nos rociaron gas y a mí me amenazaban que desbloqueara el celular y que de no hacerlo me iría peor, no lo pude desbloquear porque no veía debido a ese gas que me ardía, por lo que procedieron a formatearlo, perdiendo todos mis archivos. Llegamos a la Fiscalía aproximadamente a las 20:30 horas, cuando íbamos entrando nos dijeron que estábamos por lesiones a la autoridad, le comenté que no era así, pero un policía levantó una denuncia en mi contra y de mi amigo por lesiones, asimismo, un médico me hizo una valoración en la que se hizo constar que tenía lesiones en ambos ojos y golpes en la cabeza lado derecho, me leyeron mis derechos y de ahí me metieron a la celda por 48 horas, junto con mi amigo PAP, declaré el lunes por la tarde y el martes aproximadamente a las 18:30 horas cuando iba saliendo, me dijeron que pasara nuevamente con el médico para que me valorara. Por todo esto que me sucedió es que deseo que se continúe este procedimiento de queja, misma que interpuso la C. Yessica Nikitza Lira Gómez. ...” (Sic)

6. CONCLUSIONES:

6.1. Con base a los hechos y evidencias descritas anteriormente, resultado de las investigaciones realizadas por esta Comisión, en el procedimiento de que se trata, se concluye:

¹ Es Persona Ajena al Procedimiento, de quien no contamos con su autorización para que se publiquen sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 13, 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.



6.2 Se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, consistente en **Detención Arbitraria y Ejercicio Indevido de la Función Pública**, en agravio del **C. Luis Javier Mena Magaña**, por parte de los **CC. Iván Alexander Ibarra Rodríguez y Víctor Manuel Andrade Acal**, elementos de la **Policía Estatal**, adscritos a la **Secretaría Protección y Seguridad Ciudadana**.

6.3. Se acreditó la existencia de violaciones a derechos humanos, consistente en **Lesiones**, en agravio de los **CC. Yessica Nikitza Lira Gómez y Luis Javier Mena Magaña**, por parte de los **CC. Víctor Manuel Andrade Acal e Iván Alexander Ibarra Rodríguez**, elementos de la **Policía Estatal**, adscritos a la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**.

6.4. Para los efectos legales correspondientes, esta Comisión Estatal reconoce la condición de **Víctimas Directas de Violaciones a Derechos Humanos²** a los **CC. Yessica Nikitza Lira Gómez y Luis Javier Mena Magaña**.

6.5. Por tal motivo, y toda vez que, en la sesión de Consejo, celebrada con fecha 08 de febrero de 2022, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por los **CC. Yessica Nikitza Lira Gómez y Luis Javier Mena Magaña**, con el objeto de lograr una reparación integral, se formula en contra de la **Secretaría Protección y Seguridad Ciudadana**, las siguientes:

7. RECOMENDACIONES:

A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:

7.1. Como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita:

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se haga pública a través de su portal oficial de internet, siendo visible desde su página de inicio, mediante un hipervínculo titulado **“Recomendación emitida a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, por la CODHECAM, por las violaciones a derechos humanos consistentes en Detención Arbitraria, Lesiones y Ejercicio Indevido de la Función Pública en agravio del C. Luis Javier Mena Magaña, por la violación a derechos humanos de lesiones, en agravio de la C. Jessica Nikitza Lira Gómez”** y que direcciona al texto íntegro de la misma. Dicha publicidad permanecerá en sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la recomendación hasta su cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, por razón de que se acreditó la transgresión a sus derechos fundamentales.

SEGUNDA: Que con fundamento en el artículo 2³ de la Ley del Periódico Oficial del Estado, esa Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sea el medio para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la versión resumida de este documento que se adjunta en **Anexo I**, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

² Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 fracción II de La Ley General de Víctimas y 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche

³ Artículo 2. El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, ya sea a través de ejemplares impresos o sistemas digitalizados, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.



7.2. Como Medidas de No Repetición, las cuales tienen como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento Jurídico, se determina:

TERCERA. Que con pleno apego a la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 137, 142 y 143 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ordene a la Comisión de Honor y Justicia, inicie y resuelva el procedimiento administrativo, atendiendo al grado de participación en los hechos, y en su caso, se finque responsabilidad administrativa a los Policías Estatales CC. Víctor Manuel Andrade Acal e Iván Alexander Ibarra Rodríguez, adscritos a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, por haber incurrido en las violaciones a derechos humanos, consistente en Detención Arbitraria, Lesiones y Ejercicio Indebido de la Función Pública, tomando como elemento de prueba en dicho procedimiento la presente Recomendación, la cual reviste las características de un documento público⁴, resolución fundada y motivada, en la que obran los razonamientos de fondo sobre el estudio de la responsabilidad en que incurrieron. Igualmente se requiere que una copia de esta resolución, y la del procedimiento administrativo que se les instruya se acumule a su expediente personal, debiendo informar a esta Comisión el acuerdo que se dicte sobre el particular. Asimismo, deberá agregar esta Recomendación y sus resultados al expediente personal de cada uno de los servidores públicos señalados, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Se requiere que una copia de esta Recomendación, se acumule a los expedientes personales de los elementos de los Policías Estatales, debiendo informar a esta Comisión de Derechos Humanos el acuerdo que se dicte sobre el particular.

AL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE:

UNICA: Con fundamento en los artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 97 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, ante la condición de víctimas directas de Violaciones a Derechos Humanos señalado por este Organismo en la presente Recomendación a: 1). Yessica Nikitza Lira Gómez, específicamente por Lesiones; 2). Luis Javier Mena Magaña, específicamente por Detención Arbitraria, Lesiones y Ejercicio Indebido de la Función Pública, se le solicita, en consecuencia, que se proceda al Reconocimiento de la Condición de Víctima a Yessica Nikitza Lira Gómez y Luis Javier Mena Magaña en el Registro de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten.

AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO: PRIMERA: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5⁵, 9⁶, 63⁷, 68⁸ y 118⁹ fracción I de la Ley de

⁴ Artículos 4 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

⁵ Artículo 5. La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los Municipios por conducto de las instituciones policiales, del ministerio público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sanciones, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás instituciones de seguridad pública y autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley

⁶ Artículo 9. El Estado y los Municipios se coordinarán entre sí de manera conjunta con la Federación para la observancia general de los fines de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, integrándose a los Sistemas Nacional y Estatal, a través de las instancias, programas, instrumentos, políticas, servicios y acciones que correspondan, con respeto absoluto de las atribuciones que les confiera la Constitución.

⁷ Artículo 63. Para efectos de esta ley se entenderán como Instituciones de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, la Fiscalía General del Estado, las encargadas de la Seguridad Pública en el ámbito municipal y aquellas que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la presente Ley. Las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de sus competencias, estarán integradas por los elementos de: I. La policía estatal...

⁸ ARTÍCULO 68.- Es obligación del Estado y de los Municipios establecer la Carrera Policial, Ministerial y Pericial como elemento básico para la formación de los miembros de las instituciones de seguridad pública, las cuales comprenderán los



Seguridad Pública del Estado de Campeche, en correlación con los numerales 153 y 154, fracción V¹⁰, del citado ordenamiento, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se glose copia íntegra del presente documento a los expedientes y/o Registros Personales de los **CC. Víctor Manuel Andrade Acal e Iván Alexander Ibarra Rodríguez** servidores públicos quienes participaron en las violaciones a derechos humanos, consistentes en **Detención Arbitraria, Lesiones y Ejercicio Indebido de la Función Pública**, en agravio del **C. Luis Javier Mena Magaña, así como por la violación a derechos humanos de Lesiones, en agravio de la C. Yessica Nikitza Lira Gómez**, a fin de que sean tomados en consideración, para determinar si cuentan con los conocimientos, perfil, habilidades y aptitudes necesarias para **permanecer** en la Institución en el puesto, cargo y funciones¹¹, así como para la emisión del Certificado Único Policial.

SEGUNDA Que con fundamento en los artículos 23 fracción III¹², 56 fracción I¹³, 62 punto 2, inciso a, b, c, d, y e¹⁴, y 80¹⁵ de la Ley de Seguridad Pública del Estado y artículo 38 fracciones I, II, V, VIII y XI¹⁶ del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública; gestione ante el

requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, **capacitación**, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación, conforme al Reglamento de Carrera Policial, Ministerial o Pericial que se expida en el ámbito de sus respectivas competencias. Respecto a las instituciones policiales, en el ámbito de su competencia deberán homologar procedimientos y contenidos mínimos de planes y programas dentro del servicio nacional de apoyo a la carrera policial.

⁹ Artículo 118. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

¹⁰ Ley de Seguridad Pública del Estado. (...) Artículo.- 153.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública que llevará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, contendrá información actualizada relativa a los elementos de las instituciones de seguridad pública, la cual contendrá, entre otros elementos, su ingreso, permanencia, evaluaciones, reconocimiento, certificación y demás información relativa a su hoja de servicios y controles de confianza.

Artículo 154.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública contendrá los siguientes datos: (...) V. Autos de sujeción o vinculación a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos;

¹¹ Artículo 56. (...) V.-El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, que tiene como finalidad regular el funcionamiento de organismos públicos y privados mediante la evaluación permanente y prácticas de exámenes de control de confianza, polígrafos, psicológicos, de entorno social y médico toxicológicos, al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y centros de reinserción social, para la selección, ingreso.

¹² ARTÍCULO 23.- El Consejo Estatal sesionará de manera plenaria o en comisiones. El Pleno del Consejo Estatal estará conformado por todos los integrantes señalados en el artículo anterior; en las sesiones plenarias tratarán asuntos de carácter general vinculados con las políticas en la materia. El Consejo Estatal se dividirá para el cumplimiento de sus funciones en las siguientes comisiones, las cuales ejercerán funciones normativas, de financiamiento, de dictamen, aprobación y seguimiento de las políticas desarrolladas en la materia: I. Financiamiento y evaluación; II. Operación policial; y **III. Capacitación y profesionalización...**

¹³ ARTÍCULO 56.- Las instituciones que participan en el Sistema Estatal, o municipales, contarán con el apoyo de los siguientes órganos, los cuales dependerán directamente del Consejo Estatal: I. El Centro de Estudios en Seguridad Pública, como órgano de capacitación, profesionalización y desarrollo del servicio civil de carrera de las instituciones de seguridad pública del Estado y los Municipios;

¹⁴ARTÍCULO 62.- La concurrencia de facultades entre el Estado y los Municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente: **A. Corresponde al Ejecutivo, por conducto del Presidente de la Comisión Estatal:...** **2. En materia de Profesionalización:** a) Elaborar el programa rector de profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización; b) Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización; c) Celebrar los convenios necesarios con la Secretaría de Educación, las Universidades o instituciones de educación superior, para la instrumentación de la profesionalización; d) Emitir los criterios para el funcionamiento del Instituto Superior de Estudios en Seguridad Pública o academias de policía, donde se desarrollará la Carrera Policial; e) Implementar el desarrollo de los programas de investigación académica.

¹⁵ ARTÍCULO 80.- El Estado establecerá y operará Institutos o Academias que serán los órganos responsables de aplicar el Programa Rector que contendrá **los aspectos de formación, capacitación, actualización y profesionalización de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública en el Estado y los Municipios**, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos

¹⁶Artículo 38.- El Instituto Superior de Estudios en Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones: I. Apoyar en la aplicación de los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de capacitación y profesionalización; II. Participar en la capacitación en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos; III...V. Coadyuvar en las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos...VIII. Intervenir en la



Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, se imparta capacitación con enfoque de la función policial, sobre los estándares legales y de derechos humanos, que deben ceñirse a los elementos relativos a la práctica de las Detenciones, el Uso Debido de la Fuerza¹⁷, así como Obligaciones Administrativas de los Servidores Públicos; dirigidos a los integrantes (agentes estatales) de su institución, a fin de que puedan ejercer sus funciones de manera profesional y eficaz, con pleno respeto a los derechos humanos, solicitando se remitan a esta Comisión Estatal, las constancias con que se acredite su cumplimiento. (...)

Así lo resolvió y firma, la maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por ante el maestro Luis Alejandro Amado Pérez, Segundo Visitador General.” **DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

realización de estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes. IX...XI. Proponer y participar en la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales, extranjeras, públicas o privadas con el objeto de apoyar en la formación académica de excelencia a los servidores públicos;...

¹⁷Apegados a los parámetros establecidos por la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

SECCIÓN JUDICIAL



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 638/SGA/P-A/23-2024 ASUNTO: SE COMUNICA CAMBIO DE FECHA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de febrero de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

Por Decreto de la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 20, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se informa que por razones de fuerza mayor queda sin efecto la fecha programada de la Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Tribunal, convocada para el dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, ordenándose su celebración el día veinte de febrero del año en curso, a las 11:30 horas.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y público en general.-

A T E N T A M E N T E .- DRA. CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

EDICTO

RODRIGO HUERTA ANCONA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/22-2023/3CID-ED, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA PROMOVIDO POR MARTIN RODOLFO DIBENE ACOSTA, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA CASTAMAY SA DE CV, EN CONTRA DE RODRIGO HUERTA ANCONA Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lo de cuenta, SE PROVEE: -

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, con fundamento en lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la ley orgánica del poder judicial del estado.

2).-Se tiene al asesor técnico de la parte actora con su escrito de cuenta, y en virtud de lo solicitado , primeramente, se le hace saber que no ha lugar a proveer su petición en cuanto a lo que refiere a girar oficio a la secretaria de acuerdos de este juzgado, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento de dicho asunto y se trata de juicios independientes, además de que ya se agotó la búsqueda de domicilio para la procedencia del llamamiento al demandado por domicilio ignorado, por lo que constituye un hecho notorio la situación que manifiesta,lo anterior, de conformidad con el numeral 299 del código procesal civil en vigor. -

3).- Ahora bien, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, ante tal circunstancia, se declara dicha ignorancia del domicilio de la diversa parte demandada ciudadano RODRIGO HUERTA

ANCONA tal y como lo solicita la ocurrente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- En mérito de lo anterior, se ordena emplazar al ciudadano RODRIGO HUERTA ANCONA, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que con fecha 08 de noviembre de 2023 y de conformidad con los artículos 1698, 1699, 1700, 2115, 2116, 2117 y demás relativos del Código Civil, y artículos 259, 260, 261 y 262 del Código Procesal Civil en vigor, SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovida por el ciudadano MARTIN RODOLFO DIBENEACOSTA, en su carácter de administrador único de la persona moral INMOBILIARIA CASTAMAY SA DE CV, en contra del ciudadano Rodrigo Huerta Ancona y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, concediéndole un término de quince días al ciudadano RODRIGO HUERTA ANCONA para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.-

Por lo que se le hace saber las prestaciones que reclama la parte actora, consistentes en: 1).- La declaración judicial de nulidad de la escritura objeto de la litis. 2).- La cancelación de las inscripciones y escrituras. 3).- La inscripción de la diversa escritura. 4).- Pago de gastos y costas.-

4).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

5).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocurrente para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado de Campeche de conformidad con dispuesto

por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche vigente. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de diciembre de 2023.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA
TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO
OFICIAL**

CIUDADANO: JUAN SALCEDA VILLEGAS

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 302/22-2023/J5MFAMT-I, relativo a la SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO EN CONTRA DE JUAN SALCEDA VILLEGAS; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

VISTOS: I.- Se tiene por recibido el oficio número SEGOB/DRPPyC/CAMP/5907/2023, signado por el LIC. RICARDO ALEJANDRO MOO POLANCO, Subdirector Jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el cual informa que no se encontró registro del domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS.

II.- Se tiene por recibido el oficio número 3762/2023, signado por el LIC. OSWALDO ABEL ORTIZ MATU, Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE en Campeche, mediante el cual informa que no se encontró registro del domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS. -

III.- Se tiene por recibido el oficio número UCC/1149/2023, signado por la MAFH, MARYCARMEN MARTINEZ CAZORLA, Gerente de Área Campeche TELMEX, mediante el cual informa que no se encontró registro del domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS.

IV.- Se tiene por recibido el oficio SSB-PEN-CAMP-05-08-1416/2023, signado por el C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, Jefe del Departamento y Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, mediante el cual informa que no se

encontró registro del domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS. -

V.- Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/4809-OJCP/2023, signado por la LICDA. ALIOSHA PATRICIA LLADO PUENTE, Abogada Procuradora y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que se encontró registro del domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS.

En consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio y anexo de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2).- No se provee nada al respecto el oficio signado por la LICDA. ALIOSHA PATRICIA LLADO PUENTE, Abogada Procuradora y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que ya obra en autos el domicilio proporcionado del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS. -

3).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del C. JUAN SALCEDA VILLEGAS, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data veinte de abril de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS -

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio el ubicado en la calle Vigésima Quinta, número 193, entre Trigésima Segunda y Décima Primera, colonia Ex Hacienda Kala, C.P.24087, San Francisco de Campeche, Campeche; nombrando como asesora técnica a la Licenciada ELIDÉ ANGÉLICA PÉREZ DZIB, con cédula profesional 9234603, RFC PEDE730918-1Y5, con domicilio en la calle Niebla, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba de Regil, número 2, Fracciorama 2000, de esta ciudad capital, C.P.24090, promoviendo

en la VIA ORDINARIA JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA en contra del ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la calle Vigésima Quinta, número 193, entre Trigésima Segunda y Décima Primera, colonia Ex Hacienda Kala, C.P.24087, San Francisco de Campeche, Campeche, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 302/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Ahora bien, SE LES HACE SABER A LAS PARTES, QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN el espacio situado a un costado de la unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado denominado "Área de Apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, así también, que se encuentra habilitado la sala de audiencias situada enfrente de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado para el desahogo de las diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior como parte de las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a todas las personas la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación señalado en la circular Núm. 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad, a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.-

3).- Se admiten los domicilios de la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, señalados líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

4).- Asimismo, se admite a la Licenciada ELIDÉ ANGÉLICA PÉREZ DZIB por cumplir los requerimientos establecidos en el ordinal 49-A y B del citado Código.-

5).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA

ROSADO, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

En consecuencia, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO y al ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS.-

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO y al ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente. -

6).- En ese contexto, y con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los infantes involucrados en el presente asunto de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima prudente dictar las siguientes medidas provisionales:

a) La guarda y Custodia provisional de los infantes de iniciales E.G.S.R., A.J.S.R., y J.A.S.R., quedan bajo el cuidado directo de su progenitora la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO y bajo la patria potestad de ambos padres.

b) Se decreta el 60% (SESENTA POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS, a favor de los infantes de iniciales E.G.S.R., A.J.S.R., y J.A.S.R. misma cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Designaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas, desglosándose de la siguiente manera a cada infante le corresponde el 20% (veinte por ciento) cantidad que no podrá ser inferior a \$300.00 (Son: trecientos pesos 00/100 M. N.), semanales por cada infante.

c) Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que atendiendo al interés superior de los infantes de iniciales E.G.S.R., A.J.S.R., y J.A.S.R., involucrados en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias de los infantes con su padre no custodio, de manera ABIERTA, previo aviso

a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo.

Por otra parte, se les hace saber a los Ciudadanos SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO y JUAN SALCEDA VILLEGAS que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre los infantes de iniciales E.G.S.R., A.J.S.R., y J.A.S.R., tendientes a transformar la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.

Para tal fin se exhorta a las partes, que durante las convivencias deberán adoptar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19. -

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria que solicita la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, es su escrito de cuenta, de conformidad con el numeral 305 TER del Código Civil del Estado de Campeche, se tiene que estuvo casada con JUAN SALCEDA VILLEGAS durante 4 años aproximadamente, y que actualmente cuenta con treinta y tres años aproximadamente, tal como se advierte en el acta de nacimiento anexa en su escrito inicial; al respecto es menester señalar que si bien entre el hombre y la mujer existe una igualdad de derecho así reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en realidad, existe una desigualdad de hecho, que deriva de una serie de elementos cuya veracidad es imposible de negar, en tal contexto, no es un trato igualitario el dejar al cónyuge que se hizo cargo de las labores domésticas sin el derecho a una pensión alimenticia, pues ello transgrede en su perjuicio el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé a no discriminación, y en virtud de lo señalado la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, en la presente solicitud se presume que estas circunstancias dividieron las funciones que cada cónyuge debía cumplir para el buen manejo de su familia, orillando a la antes citada a desempeñarse en las labores de cuidado al interior del hogar, y a su ex cónyuge como proveedor económico de la familia; por lo cual a Juicio de esta autoridad, es suficiente para presumir el estado de necesidad de la acreedora, pues con sus alegaciones se infiere que con la separación material de su ex cónyuge merma sus posibilidades de allegarse de los recursos necesarios para sufragar sus necesidades básicas; por ello se fija el porcentaje de pensión compensatoria provisional a favor de SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, consistente el 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de

sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS, cantidad que deberá ser depositada de manera quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas, y que no podrá ser inferior a \$200.00 (Son: doscientos pesos 00/100 M. N.), semanales.-

Medidas que quedaran vigentes hasta en tanto exista una determinación que las revoque o modifique, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 288 BIS del Código Civil del Estado. -

8).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS, con el convenio presentado por la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a resolver conforme a los elementos que obran en autos.

9).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los infantes involucrados en este asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. -

10).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica. -

11).- Se le requiere al ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

12).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar en días y horas inhábiles

de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano JUAN SALCEDA VILLEGAS, con domicilio ubicado en la calle Vigésima Quinta, número 193, entre Trigésima Segunda y Décima Primera, colonia Ex Hacienda Kala, C.P.24087, San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntando croquis de ubicación; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a la ciudadana SASIL ARELYS DE ATOCHA ROSADO de manera personal y/o a través de su asesora técnica la Licenciada ELIDÉ ANGÉLICA PÉREZ DZIB, el presente proveído en la calle Niebla, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba de Regil, número 2, Fracciorama 2000, de esta ciudad capital, C.P.24090.

13).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y

FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

4).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico a JUAN SALCEDA VILLEGAS, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Oscar Santacruz Abraham**.

En el expediente número **6/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Sirenia Vázquez Pinto** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 19 de octubre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal

del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Oscar Santacruz Abraham** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de octubre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 19 de octubre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Francisco Ballina Bolón**

En el expediente número **22/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Anita Ordoñez Ordoñez** en contra de **Galletera Richaud S.A. de C.V.**; con fecha 13 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Francisco Ballina Bolón** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del día 13 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción
Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del
Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se
consideren beneficiarios económicos del Trabajador
Fallecido **Néstor Lorenzo Martínez Villamonte**.

En el expediente número **34/23-2024/JL-I**, relativo al
Juicio Especial Laboral, consistente en la **Solicitud
de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la
ciudadana Fany Yolanda Novelo Pech en contra de
la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha
23 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el
que se ordenó la publicación del presente aviso, por
lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción
I del artículo 503, en relación con el numeral 896,
ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite
y fija el presente aviso, para que las personas que se
consideren beneficiarios o dependían económicamente
del Trabajador Fallecido **Néstor Lorenzo Martínez
Villamonte** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante
el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con
residencia en San Francisco de Campeche, dentro del
plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a
contarse desde el momento de la fijación de la presente
convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad
Capital de San Francisco de Campeche, Campeche,
hace constar, que este aviso se expidió el día 23 de
noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del
Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 01:30 horas,
del día 23 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción
Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del
Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se
consideren beneficiarios económicos del Trabajador
Fallecido **Nicolás Aberned González Quetz**.

En el expediente número **50/23-2024/JL-I**, relativo al
Juicio Especial Laboral, consistente en la **Solicitud
de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la
ciudadana Eva Hernandez Santiago en contra de
Karim's Textile y Apparel México S. de R.L. de C.V.;
con fecha 23 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo
en el que se ordenó la publicación del presente aviso,
por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción
I del artículo 503, en relación con el numeral 896,
ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite

y fija el presente aviso, para que las personas que se
consideren beneficiarios o dependían económicamente
del Trabajador Fallecido **Nicolás Aberned González
Quetz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante
el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con
residencia en San Francisco de Campeche, dentro del
plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a
contarse desde el momento de la fijación de la presente
convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad
Capital de San Francisco de Campeche, Campeche,
hace constar, que este aviso se expidió el día 23 de
noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del
Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 01:15 horas,
del día 23 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción
Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del
Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se
consideren beneficiarios económicos del Trabajador
Fallecido **José Adiel Domínguez Chay**

En el expediente número **294/22-2023/JL-I**, relativo al
Juicio Especial Laboral, consistente en la **Solicitud
de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la
ciudadana María Adela Chay Cetz en contra de
Augusta Sportswear de México S. de R. L. de C. V.;
con fecha 29 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo
en el que se ordenó la publicación del presente aviso,
por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción
I del artículo 503, en relación con el numeral 896,
ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite
y fija el presente aviso, para que las personas que se
consideren beneficiarios o dependían económicamente
del Trabajador Fallecido **José Adiel Domínguez Chay**
comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en
San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30
días naturales, los cuales empezarán a contarse desde
el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad
Capital de San Francisco de Campeche, Campeche,
hace constar, que este aviso se expidió el día 29 de
noviembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del
Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas,
del día 29 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil**

En el expediente número **348/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ana María Pérez Mena** en contra de la **ciudadana Alemania Villarino Fuentes**; con fecha 08 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 09 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Matilde Calan Cutz**.

En el expediente número **376/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Elvia Cristina Dzul Ku** en contra del **Instituto Campechano**; con fecha 21 de septiembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían

económicamente del Trabajador Fallecido **Matilde Calan Cutz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 21 de septiembre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:25 horas, del día 21 de septiembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Miguel Ángel Ontiveros de la Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **101/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Andrea Sofía Ontiveros Tovar** en contra de **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 04 de diciembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Miguel Ángel Ontiveros de la Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 04 de diciembre de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 04 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Ramón Octavio Zepeda Lopez** -fallecido-.

En el expediente número **59/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Josefina Barahona de la Cruz** en contra de **Constructora Gordillo, S.A. de C.V.**, con fecha 23 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Ramón Octavio Zepeda Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de noviembre de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 23 de noviembre de 2023. **Conste. Doy Fe.**-Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA 20/23-2024/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 36/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) WILMA DEL SOCORRO LOPEZ CASTILLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA

RAMIREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benitez.- Rúbrica

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ADÁN RIVERA MIRANDA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE PAPANTLA, VERACRUZ Y VECINO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 6/23-2024/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ELOY AGUILAR VILCHEZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA LUISA GUZMAN MERCADO, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ELOY AGUILAR VILCHEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 19 DE DICIEMBRE DE 2023.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

CONVOCATORIA 14/23-2024/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 70/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL C. SEÑOR **MARCO ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 392/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ASSAM AMIR FAISAL BLANCO, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del año 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 392/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de ASSAM AMIR FAISAL BLANCO quien fuera originario y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del año 2023.- LAURA DEL CARMEN PÉREZ FRANCIS. ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 62/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 372/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondiera al nombre de KARLA RAFAELA MONTENEGRO CANTO, quienes fueran vecinos de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE ENERO DEL AÑO 2024.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 63/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 372/22-2023/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera **KARLA RAFAELA MONTENEGRO CANTO**, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ALBACEA PROVISIONAL, TILA DEL CARMEN CANTO ZAVALA.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 71/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de CARLOS IVAN NAAL QUINTAL, quien fuera originario y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de febrero de 2024.- ANA FABIOLA COBA CORONADO, ALBACEA GENERAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 337/22-2023/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JUAN RAMON MAAS CAAMAL QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER

QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- C. EDDY YOLANDA MAAS CAAMAL, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DEL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Aaron Ríos López, quien fuera originario de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de Enero del 2024.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 44/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de HUMBERTO CHI CHABLE, quien fuera originario y vecino de POCBOC, HECHELCHAKAN, CAMPECHE; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero del 2024.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO

TERCERO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE IRVING RICARDO ESCALANTE IRRUARTE, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA .- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA .- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 321/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARIA ANGELICA POOT TAMAY**, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero de 2024.- Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 01/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JORGE SALAZAR SOBERANIS**, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.—

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero de 2024.- Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 173/18-2019/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de RAIMUNDO SALAS PÉREZ quien fuera vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero del 2022.- Maestro en Derecho Adalberto del Jesús Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CIENTO DIECISIETE DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DAMAS** DENUNCIADO POR EL SEÑOR **PEDRO GRANIEL JIMENEZ** NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR **PEDRO GRANIEL JIMENEZ** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER

POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO DIECISEIS DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRI SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ROSA GOMEZ CHAN** DENUNCIADO POR EL SEÑOR **GUADALUPE FLORES GOMEZ** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑOR **GUADALUPE GFLORES GOMEZ** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.—

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTISEIS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUATRO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ALMA LORENA PEREZ DORANTE** DENUNCIADO POR EL SEÑOR **CARLOS ALBERTO HINOJOSA SHIELDS** NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR

CARLOS ALBERTO HINOJOSA SHIELDS CONVOCANDOSE ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA

DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.—

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **MARIA CLEOTILDE BENTACOURT HERNANDEZ** DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **JOSE DE JESUS PEREZ BENTACOURT, RAUL DEL CARMEN PEREZ BENTACOURT, LAURA ESTELA PONTENCIANO BENTACOURT, JOSE ALEJANDRO POTENCIANO BETANCOURT Y FRANCISCO JAVIER POTENCIANO BETANCOURT** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **LAURA ESTELA POTENCIANO BETANCOURT** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.—

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Cinco de fecha treinta de Enero del año dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **DOLORES PALMA GARCIA**, quien **falleció el día 12 doce de Agosto del año 2020**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, siendo denunciado por el señor **ALVARO PEREZ PALMA**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA

DOS.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número ciento sesenta y siete de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio testamentario de quien en vida respondieran al nombre **GRISelda ABURTO DE LA CRUZ**, quien **falleció el día 17 de octubre del año 2023**, en el municipio de esta ciudad del Carmen, Campeche, siendo denunciado por los señores **PAULINA ZENTENO DE LA CRUZ, ALBERTO GUTIERREZ ABURTO Y MARÍA ELENA AMADOR SOLIS**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA
DOS.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número ciento sesenta y seis de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondieran al nombre **GRISelda ABURTO DE LA CRUZ**, quien **falleció el día 17 de octubre del año 2023**, en el municipio de esta ciudad del Carmen, Campeche, siendo denunciado por el señor **ALBERTO GUTIERREZ ABURTO**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA
DOS.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número ciento setenta y seis de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio testamentario de quien en vida respondieran al nombre **MARIA DE LA LUZ ARIAS HERNANDEZ**, quien **falleció el día 26 de Julio del año 2019**, en el municipio de San Antonio Cárdenas de esta ciudad del Carmen, Campeche, siendo denunciado por la señora **MARGARITA DEL CARMEN HEREDIA ARIAS**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y

acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA
DOS.- rúbrica.

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE MANUEL GOMEZ MOURE**, quien falleciera el día **06 (seis) de junio de 2022 (dos mil veintidós)** en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El **Juicio Sucesorio Testamentario**, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la **Escritura número 568 de fecha 21 de Diciembre del 2023** y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria al señor **NORMA LEON FERNANDEZ**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 15 de Enero del 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.**

E D I C T O

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 treinta y tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, se **AVISA** a acreedores y deudores para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación comparezcan a deducirlos en el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **JONAS MÉNDEZ CORDOVA**, quien falleciera en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, presentando los documentos en que funden sus derechos.

La sucesión **TESTAMENTARIA** se **DENUNCIO** en la Notaría Pública número **TRES** del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad del Carmen,

Campeche, a mi cargo, ubicada en el predio número 5 cinco Dpto. 2 Altos de la calle 29-B veintinueve "B", Colonia Centro de esta ciudad, mediante Acta número **1360** mil trescientos sesenta de fecha **2** dos de octubre del año dos mil veintitrés, por denuncia de la Albacea señora **MARTHA ROSA ÁVILA PÉREZ**.

Ciudad del Carmen, Cam: 31 de enero de 2024.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA.- RFC: SOZM441018RL9.- CURP: 441018HCCSVN01.- CED. PROF. No. 604699.- Rúbrica

Para ser publicado cada diez días en el término de treinta días en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **ANA LAURA VILLARINO VALDIVIEZO** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 26 DE ENERO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF 721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821 .- rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 09 del mes de diciembre del año 2023, solicitada por la ciudadana **MARTHA EUGENIA CHUC MONTERO, EN CARÁCTER DE ALBACEA EN REPRESENTACION DE LOS CIUDADANOS MANUEL CANDELARIO CHUC MONTERO, MANUELA DEL JESUS CHUC MONTERO, IRMA JOSEFINA CHUC MONTERO, NORMA GUADALUPE CHUC MONTERO, ELSY CONCEPCION CHUC MONTERO, AUREA DEL CARMEN CHUC MONTERO Y JORGE ALBERTO CHUC MONTERO COMO HIJOS LEGÍTIMOS**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **IRMA ISABEL MONTERO VDA. DE CAMPOS Y/O IRMA MONTERO CAMPOS DE CHUC**, quien falleciera el día 07 de septiembre del año 2018, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en

Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 del mes de enero del año 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023, solicitada por los ciudadanos **AIDA VICTORIA TUN CONIC, MIGUEL ROMAN ROMERO TUN, EDUARDO MANUEL ROMERO TUN, JAVIER DAVID ROMERO TUN, MARLENE ANTONIA ROMERO TUN, GUADALUPE DEL CARMEN ROMERO TUN Y SILVIA ESTHER ROMERO TUN**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **MIGUEL ANGEL ROMERO EVIA TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL ROMERO**, quien falleciera el día 14 de febrero del año 2004, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 del mes de enero del año 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica**

